

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL

DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. 860.003.020-1)

DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSE MARIA OBANDO

(C.C. 16-466.650)

RAD: 76001 31 03 003-2021-00248-00

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023

Mediante auto del 25 de octubre de 2022 se ordenó el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante José María Obando (C.C. 16-466.650) en el presente proceso ejecutivo con acción personal (C1 NM.18) el cual se surtió el 25 de enero de 2023 (C1 NM.26); como quiera que dentro del término de publicación no concurrieron al proceso, se hace necesario designar curador Ad Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 y artículo 49 del C. General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem a los demandados Herederos Indeterminados del causante José María Obando (C.C. 16-466.650) a la abogada:

Martha Cecilia Arbelaez Burbano identificada con C.C. 31.955.449
T.P. 80492

marthacarbelaezb@hotmail.com

Cel. 300 6175552 Fijo: 602- 8938593 – 602- 3782249 -

SEGUNDO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso.

TERCERO: FIJAR la suma de \$250.000.00 por concepto de gastos de Curaduría, los cuales deberá cancelar la parte demandante a la curadora y esta última deberá expedir el respectivo recibo, el cual deberá ser allegado por la parte demandante al despacho.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2021-00248-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/V alidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9d9e2987db1d78b9dc401adf982d34359d960f7458dd0b4714c6354b6600f8**

Documento generado en 16/03/2023 03:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>